



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00636-00.

El procurador judicial del implorante allega los soportes que dan cuenta de que remitió la comunicación por aviso a la dirección electrónica del convocado. Sin embargo, **tal diligencia no puede ser avalada por la Judicatura**, en razón de que nunca se explicó la forma como se obtuvo el enunciado canal digital, como tampoco se adjuntaron las evidencias sobre ese particular; condiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, bajo cuya égida debía desplegarse el enteramiento, tal como se dispuso en los pertinentes autos. A la par de lo anterior, jamás se adosó constancia sobre el recibimiento del competente mensaje de datos.

Ante ese panorama, se requiere al accionante, a fin de que enmiende las falencias enrostradas y despliegue nuevamente la publicitación por aviso, cumpliendo las formalidades previstas por el art. 292 del C.G.P., pero atemperándolas a lo estatuido por el Decreto 806 de 2020. De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**678bb3bdf2325f42ce6fb4c5c3f1a3982d4b4a2801de519c803aa7eb
3af670f0**

Documento generado en 26/10/2020 02:47:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**